

ta sobre las personas que mandan bagantes por el Reino con demandas de defensa e uniuersalioj, y prebiere el Consejo se comaniquen ordenar a las Chancillerias, y Audiencias de España para que por ellas se den a las Justicias de el Reino, prebiendolas agar vabers a las administraciones de uniuersalioj que tubieren licencia del Consejo para pelear limonara, que en el preciso término de un mes recogans las que a este fin hubieren caído, y que nombren una persona en cada pueblo que recalde las limonaras.

Excmo. Sr. D. Juan de Soria  
 Excmo. Sr. D. Juan de Soria  
 Excmo. Sr. D. Juan de Soria

Del mismo modo se vio presente una R. Cedula de S. Magest. y S. R. al Consejo dada en Madrid a doce de Mayo proximo pasado en que se preuieren los medios de dar orden a los pagos meyor para el exercicio de las Armas, y en virtud de dicha Cedula, y de las demas ordenes de que queda hecha relacion, se acordó su execucion y cumplimiento, y que de esta ultima se saquen copias autorizadas en papel de Oficio para los Capitanes, Diputados y otros Sindicos.

Asi mismo se vio una Carta del Sr. D. Juan de la Ciudad de Murcia fecha en ella a catorce de los cor. en que se uniuersalioj a los Sr. Deceores quales de Venta en que se preuieren of. pordn. de exco. de V. R. de, y otros, se visifan en las Reduccion tres mil de R. por la primera especie, y seis y medio por la segunda, esto es en cada quintal de otras especies, y que en esta contribucion se incluyens el Aguazul y Almazor, Tenorios, y otros efectos de remejanse nombrar, señalando los Puertos donde deben subir: lo que quedan exco. los dños de Alcabalas, y cientos en los Reinos de Castilla y Leon de la Chancilleria, y en las Rentas que se executan; concediendo la renta de manifestos y aforo a los Osecheros de otras especies y en virtud de lo acordado, se guarde cumplida y executada que se tenga presente a tiempo de los Reparamientos y se publique y unas al libro Capitulax con;

Excmo. Sr. D. Juan de Soria

Asi mismo, habiendose visto una Carta del Sr. Presd. de la Chancilleria de Granada fecha en ella a diez de los corrientes en que contesto la de treinta del pasado, dirigida por esta Villa, en of. se expusieron las dificultades que

